

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 26 DE FEBRERO DEL 2013. NUM. 33,061

### Sección A

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 453-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2013.

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del Órgano Superior a un Órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras se crea mediante Decreto

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdo No. 453-2013, 05-2013,  
06-2013, 08-2013, 07-2013, y 483-2013.

A. 1-4

### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

Legislativo No. 294-93 de fecha 16 de Diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de enero de 1994, constituyéndose como una **Institución Desconcentrada** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, según Decreto Legislativo No. 177-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre del año dos mil diez (2010).

**CONSIDERANDO:** Que es necesaria la adquisición de un seguro de vida colectivo para personal técnico y administrativo (contrato y acuerdo) y voluntario del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, y por Acuerdo a nivel Nacional, ya que por su quehacer diario se enfrentan a una agravación del riesgo.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, El Cuerpo

de Bomberos de Honduras, ha elaborado las Bases de Licitación y documentos legales necesarios para iniciar el proceso de Licitación Privada Nacional No. HCBH 001/2013 para el Suministro antes referido.

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento de Licitación Privada es legal y apegada a derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado su reglamento y en las Disposiciones Generales de Presupuesto; por lo que es procedente formalizar la autorización para la continuación de los trámites correspondientes.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36 numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado y 38, 150 de su reglamento.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar en el Comandante General del Cuerpo de Bomberos la facultad de realizar la Licitación Privada Nacional No. HCBH 001/2013 para la adquisición de un seguro de vida colectivo para personal técnico y administrativo (contrato y acuerdo) y voluntario del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, y por Acuerdo a nivel Nacional.

**SEGUNDO:** El Cuerpo de Bomberos de Honduras tendrá a su cargo la conducción y coordinación del procedimiento de Licitación y adjudicación, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERO:** El Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, será el responsable por el ejercicio de esta competencia delegada.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.-  
**COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún del mes de enero del año dos mil trece.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 05-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo No. 03 de fecha once de enero del 2013.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar en la comisión especial para nombramiento destitución, contratación, o no renovación de contrato de los empleados o funcionarios que realicen los Secretarios de Estados de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 03 de fecha once de Enero del 2013.

**SEGUNDO:** Nombrar en la Comisión Especial a los señores: Jorge Dimitrov Lobo Alonzo, Reinaldo Antonio Sánchez Rivera, Geovanny Dubón Tróchez, Claudio Roberto Perdomo Interiano.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 06-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Legislativo No. 64-2012, de fecha 14 de mayo del 2012.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSÉ AUGUSTO ÁVILA**, como Coordinador de la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 08-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Legislativo No. 64-2012, de fecha 14 de mayo del 2012.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **DELMIANARDA PADILLA**, en la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 07-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Legislativo No. 64-2012, de fecha 14 de mayo del 2012.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **SERVANDO ALCERRO**, en la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 483-2013

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de febrero de 2013

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **CARLOS GILBERTO LANZA GARCÍA**, como Quinto Regidor, de la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (LNH), a través del señor **BILL O'NEILL SANTOS JORGE LOBO**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras (CCEPLH), solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 001-2013, de fecha 15 de enero de 2013, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-31012013-150 de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, para nombrar a la ciudadana **BALESKA ERNESTINA GARCÍA BANEGAS**, con Identidad No. 0101-1976-01070, como Quinta Regidora de la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida, en sustitución del ciudadano **CARLOS GILBERTO LANZA GARCÍA**, quien falleció el 02 de enero de 2013, tal y como se acredita con la Certificación de Acta de Defunción que corre agregada a folio dos (02) del expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial**

No.4049- 2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

**PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **BALESKA ERNESTINA GARCÍA BANEGAS**, con Identidad No.0101-1976-01070, como Quinta Regidora de la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida, en sustitución del ciudadano **CARLOS GILBERTO LANZA GARCÍA**, quien falleció el 02 de enero de 2013, tal y como se acredita con la Certificación de Acta de Defunción que corre agregada a folio dos (02) del expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Atlántida, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

#### COMUNÍQUESE.

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No.536-12/2012.- Sesión No.3446 del 20 de diciembre de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional denominadas Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de continuar con la implementación de la emisión de Letras del Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de emisión por tramos y satisfacer la demanda de valores de los inversionistas, en sesión del 30 de noviembre de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio dos nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras denominadas en Moneda Extranjera, por un monto equivalente a cinco mil millones de lempiras (L.5,000,000,000.00) cada una, con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

**PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14, y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

#### RESUELVE:

1. Autorizar dos (2) emisiones de Letras del Banco Central de Honduras denominadas en Moneda Extranjera, con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto equivalente a cinco mil millones de lempiras (L.5,000,000,000.00) cada una, para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR:	Banco Central de Honduras.
DENOMINACIÓN:	Cupón cero. Letras denominadas en Moneda Extranjera: mínimo de colocación de diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00) y múltiplos integrales de mil dólares estadounidenses (US\$1,000.00) para montos superiores.
FECHA DE EMISIÓN:	Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.
PLAZO AL VENCIMIENTO:	Trescientos sesenta y cuatro (364) días.
FORMA DE NEGOCIACIÓN:	Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
FORMA DE REPRESENTACIÓN:	Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
FORMA DE IDENTIFICACIÓN:	Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
NEGOCIABILIDAD:	Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
TRATAMIENTO FISCAL:	Sujetos al régimen tributario vigente.
	2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
	3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
SECRETARIO

26 F. 2013

# Sección "B"



## RESOLUCIÓN No.535-12/2012.- Sesión No.3446 del 20 de diciembre de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario vigente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de disponer de vencimientos mensuales, en sesión del 30 de noviembre de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio doce (12) nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00) cada emisión así: **a)** una (1) emisión con un plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y tres (343) días, **b)** dos (2) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cincuenta (350) días, **c)** ocho (8) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cincuenta y siete (357) días y **d)** una (1) emisión con un plazo de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

### RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

**EMISOR:** Banco Central de Honduras.

**MONTO Y PLAZO DE LAS EMISIONES:** Doce (12) nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras en moneda nacional, así: **a)** una (1) emisión con un plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y tres (343) días por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00), **b)** dos (2) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cincuenta (350) días por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00) cada una, **c)**

ocho (8) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cincuenta y siete (357) días por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00) cada una y **d)** una (1) emisión con un plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00).

**DENOMINACIÓN:** Cupón cero. Letras en Moneda Nacional: mínimo de colocación de cien mil lempiras (L.100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

**FECHA DE EMISIÓN:** Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

**FORMA DE NEGOCIACIÓN:** Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

**FORMA DE REPRESENTACIÓN:** Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

**FORMA DE IDENTIFICACIÓN:** Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**NEGOCIABILIDAD:** Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

**TRATAMIENTO FISCAL:** Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.

3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
SECRETARIO

26 F. 2013



**RESOLUCIÓN No.537-12/2012.- Sesión No.3446 del 20 de diciembre de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.424-12/2004 del 30 de diciembre de 2004 el Directorio de esta Institución aprobó el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, el cual contempla que dicho órgano colegiado aprobará las tarifas que se aplicarán sobre el servicio de custodia y registro de valores.

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No.21-1/2012 del 19 de enero de 2012 se establecen las tarifas aplicadas a los servicios de custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta, las cuales deben ser revisadas al menos anualmente, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos del Sistema de Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 30 de noviembre de 2012 y con base en la opinión del Departamento de Operaciones Monetarias, resolvió someter a la aprobación del Directorio la nueva estructura de tarifas a ser aplicadas por la Institución a partir de enero de 2013, por los servicios de custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 16, literal m) de la Ley del Banco Central de Honduras; 168 de la Ley de Mercado de Valores y 26 del Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

**RESUELVE:**

1. Realizar libre de cobro la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.
2. Aplicar por los servicios de custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta las tarifas contempladas en el detalle siguiente:

SERVICIO	TARIFA
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales.	1.0% anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones.
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios en las subastas de valores gubernamentales.	L.8,500.00
<b>Inscripciones en el Registro de Valores</b>	
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Nuevas inscripciones de valores (entradas).	L.45.00 c/u
Inscripción de transferencias, individualizaciones o consolidaciones (mercado secundario, acuerdos de recompra, facilidades permanentes de crédito).	L.45.00 c/u
Materializaciones (salidas).	L.85.00 c/u
Registro de gravámenes, exceptuando los originados por orden judicial.	L.85.00 c/u
<b>Otros Servicios</b>	
Emisión de estados de cuenta adicionales.	L.85.00 c/u
Consultas a registros históricos de los últimos cinco años.	L.200.00 c/u
Emisión de certificados.	L.180.00 c/u

La fecha límite para cancelar la cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será el 31 de enero para el primer semestre y el 31 de julio para el segundo semestre. Si las fechas mencionadas corresponden a un día inhábil el pago podrá realizarse el día hábil siguiente.

3. Aplicar lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en lo referente al cobro por la emisión de constancias que se soliciten, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley de Mercado de Valores, referente al Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras.
4. Revisar anualmente las tarifas por los servicios anteriormente indicados, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos del Sistema de Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras.
5. Mantener vigentes los contratos de administración suscritos por el Banco Central de Honduras con la Secretaría de Finanzas y demás entidades públicas.
6. Derogar la Resolución No.21-1/2012, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 19 de enero de 2012.
7. Comunicar esta Resolución a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las Casas de Bolsa, a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, a los Fondos de Previsión Social, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Finanzas, para los fines pertinentes.
8. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
SECRETARIO

26 F. 2013

**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Al público en general y para los efectos legales correspondientes se **HACE SABER:** Que mediante INSTRUMENTO NÚMERO DIECINUEVE (19). En Roatán Islas de la Bahía, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece, siendo las tres de la tarde. Ante mí: DIANA ARACELY PAREDES C. Abogada y Notario Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número dos mil quinientos ochenta y ocho (2588), con exequátur de notario extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1459), con notaría ubicada en el edificio Cooper, segundo piso, cubículo doscientos dos (202) de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, comparece personalmente el señor JOSÉ LUIS CANELAS CANO, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de la Sociedad. "FINANCIERA INSULAR SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FINISA", sociedad mercantil constituida mediante instrumento número noventa (90) de fecha veinte y ocho (28) de noviembre del año dos mil dos (2002) autorizado por el Notario Olvin Antonio Mejía e inscrita bajo el asiento número cuarenta y ocho (48) del tomo veinte y tres (XXIII) del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, reformada mediante Instrumento Público número ochocientos treinta y ocho (838) con respecto al capital social el día nueve (9) de noviembre del año dos mil seis (2006), e inscrita bajo el asiento número diecinueve (19) tomo cuarenta y uno (41) del registro de Comerciantes Sociales de este departamento; posteriormente dicha sociedad fue reformada en cuanto a su Capital mediante Instrumento Público número cuatrocientos dieciséis (416) autorizado por el notario FRANCISCO ALVAREZ SAMBULA, quedando debidamente inscrita bajo el asiento número setenta y dos (72) del tomo sesenta y cinco (65) del precitado registro, su comparecencia la acredita el señor JOSÉ LUIS CANELAS CANO con el acta de Asamblea General Extraordinaria de número diez (10) de fecha once (11) de enero del año dos mil trece (2013) debidamente protocolizada mediante Instrumento Público Número diecisiete (17) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil trece (2013) autorizado ante los oficios de la suscrita Notario, por ahora en proceso de inscripción, documento que yo la Notario doy fe de haberlo autorizado, quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dice:

**PRIMERO:** Declara el señor JOSÉ LUIS CANELAS CANO, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

de la sociedad FINANCIERA INSULAR, S.A., celebrada el día once (11) de enero del presente año dos mil trece (2013), acordó la modificación de las cláusulas SEXTO Y SEPTIMO de la escritura de Constitución y el Artículo cinco (5) de los Estatutos Sociales, por aumento de capital social de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,500,000.00), el cual se hace mediante aportaciones en efectivo que ha efectuado el socio Eldon Burns Hyde Reeves, mismas que se mantienen en la cuenta de aportaciones de la Financiera Insular, Sociedad Anónima (FINISA), ES DECIR DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES (L. 55,000,000.00) a sesenta millones quinientos mil (L. 60,500,000.00), atendiendo al acuerdo número uno (1) tomado en la Asamblea General Extraordinarias de accionistas contenida en el acta número diez (10) de fecha once(11) de enero del presente año (2013), donde se autoriza el aumento de capital social relacionado, quedando un capital suscrito y pagado por sesenta millones quinientos mil Lempiras exactos (L. 60,500,000.00).

**SEGUNDO:** Continua manifestando el señor JOSÉ LUIS CANELAS CANO, siempre en el carácter con que actúa, que los acuerdos para reformar la escritura de constitución y estatutos sociales, constan en el acta número diez (10), de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día once (11) de enero del dos mil trece (2013) debidamente protocolizada mediante instrumento número diecisiete (17) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil trece (2013) autorizado ante los oficios de la suscrita Notario y se encuentra en proceso de inscripción.

**TERCERO:** Continua declarando el señor JOSÉ LUIS CANELAS CANO, que de conformidad a lo estipulado en el artículo doce (12) de la Ley del Sistema Financiero contenida en Decreto número ciento veinte y nueve guión dos mil cuatro (No. 129-2004) que literalmente dice: "ARTÍCULO DOCE MODIFICACIONES: Toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esta ley, requerirán autorización de la Comisión incluyendo fusiones, conversiones, adquisiciones y traspasos de activos y/o pasivos. Se exceptúan las modificaciones derivadas de aumento del capital social mediante aportes en efectivo de los socios, o conversión en acciones de las obligaciones bancarias o deuda subordinada emitida por la institución. Estas modificaciones deberán ser hechas del conocimiento de la Comisión dentro de los treinta (30) días siguientes a su otorgamiento. Para fines de otorgamiento y registro de las escrituras se seguirá lo descrito en el artículo nueve precedente y deberán publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

y en dos diarios de circulación nacional. Puede haber aumento de capital social sin autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuando éste se haga por aportaciones en efectivos de los socios en cuyo caso sólo debe hacerse la notificación del mismo a la Comisión.

**CUARTO:** Sigue declarando el señor: JOSÉ LUIS CANELAS CANO que con fundamento en lo establecido en el Artículo doce (12) de la Ley del Sistema Financiero contenida en Decreto número ciento veinte y nueve guión dos mil cuatro (No. 129-2004) transcrito literalmente en la cláusula que antecede y en los ACUERDOS tomados en el acta número diez (10) de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad FINANCIERA INSULAR, S.A., celebrada el día once (11) de enero del presente año dos mil trece (2013) mediante la cual se autorizó a FINANCIERA INSULAR, S.A., para otorgar este instrumento público a fin de modificar su Escritura de Constitución, en consecuencia cumpliendo con los mandatos que le fueron otorgados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por este acto procede a ejecutar los acuerdos adoptados modificando las CLAUSULAS SEXTA Y SEPTIMA y el ARTÍCULO NÚMERO CINCO (5) del CAPITULO I... De la CLAUSULA VIGESIMO.

**TERCERO:** de la Escritura de Constitución Social y Estatutos Sociales, los cuales en adelante deberán leerse así: “SEXTA: El capital de la sociedad es fijo, y asciende a la cantidad de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60, 500,000.00) representado por SEISCIENTAS CINCO MIL ACCIONES (605,000) con un valor nominal de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada una. Las acciones serán nominativas ordinarias y confieren los mismos derechos a los socios, pudiendo expedirse títulos o certificados que contengan una o varias acciones. “SEPTIMA: El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: ELDOM BURNS HYDE REEVES: TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL ACCIONES, con valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,500,000.00); ELIZABETH LOU REEVES ZSCHOCHÉ: CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000,000.00); DONNA ELIZABETH HYDE REEVES: CIEN MIL ACCIONES, con valor de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00). Los socios han pagado la totalidad del capital suscrito como se lo acreditan a la suscrita Notaria con la partida contable CHSN guión dos cero tres uno cero cinco cero uno (CHSN-20310501) denominada

Aportaciones por Capitalizar favor de la sociedad mercantil denominada financiera Insular, S.A., también conocida como FINISA”.

**VIGESIMO TERCERO:** CAPITULO I... ARTÍCULO 5.- El Capital Social Suscrito y pagado es de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,500,000.00) representado por SEISCIENTAS CINCO MIL ACCIONES (605,000) acciones normativas ordinarias, con valor de CIEN LEMPIRAS (L. 100.00) cada una, pudiendo expedirse títulos o certificados que contengan una o varias acciones. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo.

**QUINTO:** Continúa declarando el señor JOSÉ LUIS CANELAS CANO, en el carácter con que comparece, que por medio de este Instrumento Público queda debidamente formalizada y ejecutada la modificación a las CLAUSULAS SEXTA Y SEPTIMA y el ARTÍCULO NÚMERO CINCO (5) del CAPÍTULO I... de la CLAUSULA VIGESIMO TERCERO: de la Escritura de Constitución y Artículos cinco (5) de los Estatutos Sociales de la Sociedad FINANCIERA INSULAR, S.A. Así lo dice y otorga y enterado del derecho que tienen para leer por sí este instrumento por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa la huella digital del dedo índice de su mano derecha. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y vecindad. Doy fe de haber permitido al otorgante lectura del presente instrumento y de haberle advertido de la obligación de su inscripción ante el Registro correspondiente; como de haber tenido a la vista la Tarjeta de Identidad del otorgante número: 1807-1959-00712. Doy fe. **(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ LUIS CANELAS. FIRMA Y HUELLA DIGITAL JOSÉ LUIS CANELAS CANO. FIRMA DIGITAL Y SELLO NOTARIAL DIANA ARACELY PAREDES C.** Y a requerimiento del señor JOSÉ LUIS CANELAS libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando el original bajo el número preinserto de mi protocolo corriente donde anoté este libramiento.

Roatán, Islas de la Bahía, 31 de enero, 2013.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

26 F. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos correspondientes. HACE SABER: Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, interpuso demanda con orden de ingreso No. 01-2013-S.P.S., con correlativo número 0501-2013-00001-LAO, ante esta judicatura la Abogada **EDNA PATRICIA GONZALEZ CASTRO**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **LEONARDO ORTEGA CORDOVA**, contra **EL ESTADO DE HONDURAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**. Se promueve demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido por la Secretaría de Salud Pública, por no ser conforme a derecho. Que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales. Exceso de Poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado mi representado de manera ilegal e injustamente. Para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser: reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir, y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro.

San Pedro Sula, Cortés, 04 de febrero del 2013

**JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**  
SECRETARIO

26 F. 2013

**CONVOCATORIA**

La suscrita, Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C. V., con instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio convoca a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en sus oficinas, sito en colonia Loma Linda Norte, calle Estambul, No. 2715, Tegucigalpa, D.C., para el día viernes 22 de marzo del 2013, a las 11:00 A.M., en la cual se tratarán los asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio, advirtiéndose que si en la mencionada fecha y hora no hubiese quórum, la Asamblea se reunirá por segunda convocatoria en el mismo lugar, el día sábado 23 de marzo del 2013 a las 11:00 A.M.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero del año 2013

**EDITH RUBIO LANZA**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
26 F. 2013

- 
- 1/ No. solicitud: 41650-12  
2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A. DE C. V.  
4.1/ Domicilio: Zip Calpules, Bodega 16, carretera a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALPHAZOL

**ALPHAZOL**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 01  
8/ Protege y distingue:  
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: NORMA ELIZABETH LÓPEZ  
E. SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-12-2012  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Registradora de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 650-12. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre del 2012. VISTA: Para Resolver la Acción de Nulidad No. 11213-2006, presentada en tiempo y forma por el Abogado CESAR ARTURO GARCÍA, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "GMG NICARAGUA, S.A., antes denominada EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., e inicialmente denominada IMPORTADORA EL MONGE, S.A.", contra el registro No. 8539 de la marca de servicio denominada "EL GALLO MÁS GALLO", en clase internacional (42) inscrito a favor de la Sociedad CARMIN INVESTMENT CORPORATION, S.A. ". RESULTA, RESULTA, RESULTA, RESULTA, RESULTA, RESULTA, RESULTA. CONSIDERANDO, CONSIDERANDO, CONSIDERANDO, CONSIDERANDO, CONSIDERANDO, CONSIDERANDO. POR TANTO. RESUELVE: **PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la acción de Nulidad No. 11213-06 presentada en tiempo y forma por el Abogado CESAR ARTURO GARCÍA, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "GMG NICARAGUA, S.A., antes denominada EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., e inicialmente denominada IMPORTADORA EL MONGE, S.A.", contra el registro No. 8539 de la Marca de Servicio denominada "EL GALLO MAS GALLO", inscrito a favor de la Sociedad "CARMIN INVESTMENT CORPORATION, S.A.", en virtud de la siguiente razón: Que la presentación de la solicitud de nulidad interpuesta por la sociedad "GMG NICARAGUA, S.A., antes denominada EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., e inicialmente denominada IMPORTADORA EL MONGE, S.A.", en contra de la Marca de Servicio denominada "EL GALLO MAS GALLO", en clase internacional (42) propiedad de la sociedad "CARMIN INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA", fue motivada por la contravención del artículo 84 numeral 3 y 4) los que manifiestan que no podrán ser registradas como marcas, los signos que estén comprendidos en alguna de las prohibiciones siguientes, "Sean idénticos o se asemejen a un Nombre Comercial, expresiones o señales de propaganda o un emblema usado en el país por un tercero desde una fecha anterior...", en el caso que nos ocupa la marca de servicio "EL GALLO MAS GALLO" en clase internacional (42), se asemeja al Nombre Comercial usado en el país denominado "EL GALLO MAS GALLO", el cual forma parte de la etiqueta del Nombre Comercial Registrado ALMACENES ESTRELLA y Etiqueta (etiqueta consistente en la figura de un gallo de pie con la figura de una estrella en su pecho y el eslogan EL GALLO MAS GALLO) dado que el mismo fue registrado y protegido en todo su conjunto, por otra parte su uso como Nombre Comercial es desde el 18 de abril del año 2002, lo contrario con la Marca de Servicio "EL GALLO MAS GALLO", en clase internacional (42) propiedad de "CARMIN INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA", que aun cuando un tercero con mayor derecho había registrado su Nombre Comercial ALMECENES ESTRELLA y etiqueta (etiqueta consistente en la figura de un gallo de pie con la figura de una estrella en su pecho y el eslogan EL GALLO MAS GALLO), registró su Marca de Servicio "EL GALLO MAS GALLO" en clase internacional (42) EN FECHA 12 de agosto del año 2002, a la fecha el Nombre Comercial "El GALLO MAS GALLO", a alcanzado notoriedad en el país, por su apertura de varias tiendas a nivel Nacional, así como a nivel Centro Americano. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extender la certificación correspondiente donde se anula el registro No.8539 de la Marca de Servicio denominado "EL GALLO MAS GALLO", en clase internacional (42) inscrito por la Sociedad "CARMIN INVESTMENT CORPORATION, S.A.", procédase a realizar las publicaciones en un diario de mayor circulación en el

país y en el Diario Oficial La Gaceta, cumplidos dichos requisitos, hacer las anotaciones marginales en la base de datos del sistemas y libros que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro. La presente resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación del acto impugnado. El Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. **NOTIFIQUESE. SELLO Y FIRMA. NOEMI ELIZABETH LAGOS.** Registradora de Propiedad Industrial

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de enero del año 2013.

**ABOGADA NOEMI ELIZABETH LAGOS**  
Registradora de Propiedad Industrial

26 F. 2013

LLAMADO A Licitación

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras  
Proyecto de Infraestructura Rural  
Préstamos BCIE 1736

MANCOMUNIDAD MANOFM

Construcción de Alcantarillado Sanitario de la colonia 21 de Noviembre, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán  
Código 102384

LPN No: LPN-MANOFM-05-2013

1. La Mancomunidad de Municipios del Norte de Francisco Morazán, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MANOFM-05-2012, a presentar ofertas selladas para la Construcción de Alcantarillado Sanitario de la colonia 21 de Noviembre, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, Código: 102384

2. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Construcción de Alcantarillado Sanitario de la colonia 21 de Noviembre, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, Código: 102384.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Alex Salgado, Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad MANOFM, en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Setecientos Lempiras exactos (L.700.00).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar a las 2:00 P.M., del 9 de abril del 2013. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:00 P.M., del 9 de abril del 2013. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del valor de su oferta, con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b), de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

9. La Dirección referida arriba es:

Atención: Alex Salgado, Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Intermunicipal, Mancomunidad MANOFM.  
Dirección: Barrio La Granja, contiguo a Hotel La Fuente, Talanga, Francisco Morazán.  
Tel: 2775-8442,  
E-mail: manofm8\_2002@yahoo.es  
País: Honduras

**Sr. Francisco Gaitán**  
Presidente  
Mancomunidad MANOFM

26 F. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MEGA FOSPOT**, compuesto por los elementos: **28% FOSFORO (P2O5), 25% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2013**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSE HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

26 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **VITAFLO 10-8-7**, compuesto por los elementos: **10% NITROGENO (N), 8% FOSFORO (P2O5), 7% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2013**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSE HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

26 F. 2013

## CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas del Casino Sampedrano, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día sábado 16 de marzo del 2013, a las 2:00 P.M., para tratar asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio, en las instalaciones de la Sociedad, sita en el Boulevard Morazán. 1° calle, 12 Ave. S.O. No. 59 S.P.S.,

Tendrá derecho a participar en la Asamblea los Accionistas que se inscribiesen en el domicilio social, a más tardar el día anterior al señalado, para la celebración de la misma.

Si no hubiera quórum en la fecha arriba indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 11 de febrero de 2013.

**Dr. Danilo Humberto Salgado M.**  
Secretario Consejo de Administración

26 F. 2013

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **PRODUCTOS FINOS DE AGAVE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, Otorgada mediante Resolución número 1132-2012 de fecha 27 de noviembre del 2012, carta de fecha 01 de octubre del 2012; fecha de vencimiento: hasta el 01 de octubre del 2017; **CARLOS GUNTHER LAINEZ RIVERA**, Subsecretario de MIPYME Acuerdo No. 135-2012. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
Secretaria General

26 F. 2013

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-001943  
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, EDIFICIO SAN RAFAEL, APTO. No. 5, TEGUCIGALPA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRICOL

## AGRICOL

- [7] Clase Internacional: 1

- [8] Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto, ( en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales), composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras, productos químicos destinados a conservar los alimentos Etc.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M., y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2010-017001  
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, EDIFICIO SAN RAFAEL, APTO. S No. 5, TEGUCIGALPA, M.D.C.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAKAI (EMBLEMA)



- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios, y naturales para la salud.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011

- [12] RESERVAS: La titular solicitante ya tiene registrado el nombre comercial SAKAI bajo el número 4878, se protege el Emblema que corresponde al elemento figurativo del Nombre Comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M., y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2010-016996  
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, EDIFICIO SAN RAFAEL, APTO. No. 5, TEGUCIGALPA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROBIS

## ROBIS

- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2012

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M., y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2010-016872  
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIUSID

## VIUSID

- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2011

- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M., y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-027835
- [2] Fecha de presentación: 09/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICOS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Representación de firmas nacionales o extranjeras, distribución, venta al por mayor y al detalle, producción, transformación, importación y exportación de toda clase de equipos médicos, quirúrgicos y similares, asesoramiento a personas naturales e instituciones públicas o privadas en todo lo referente a dichos materiales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANTONIO MATAMOROS MORALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

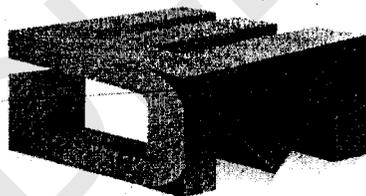
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: No se reivindica el diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-028567
- [2] Fecha de presentación: 15/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Representación de firmas nacionales o extranjeras, distribución, venta al por mayor y al detalle, producción, transformación, importación y exportación de toda clase de equipos médicos, quirúrgicos y similares, asesoramiento a personas naturales e instituciones públicas o privadas en todo lo referente a dichos materiales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MABEL ALEJANDRA SANDRES MENDOZA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-028054
- [2] Fecha de presentación: 10/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISTRIBUIDORA EQUIPOS MEDICOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue:  
Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MABEL ALEJANDRA SANDRES MENDOZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

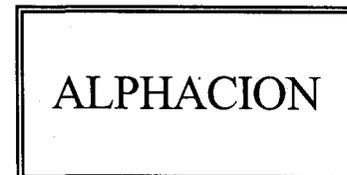
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 41649-12
- 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Zip Calpules, Bodega 16, carretera a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALPHACION



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 01
- 8/ Protege y distingue:  
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras,
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: NORMA ELIZABETH LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-12-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038889
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FERNANDEZ Y GARCIA CONSTRUCTORES, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FYGCO



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:  
Construcción de todo tipo de obra civil, eléctrica, mecánica, estructurales de torres, montajes de todo tipo, edificación, de instalaciones de todo tipo, edificios, viviendas, además pavimentos hidráulicos y asfálticos, drenajes mayores y menores, apertura de carreteras, aeropuertos, obras portuarias y marítimas, instalaciones electromecánicas, así como el mantenimiento y el mantenimiento de edificios y estructuras metálicas, torres de telefonía celular, gerencia y administración de proyectos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RAMÓN BAYARDO MONJARREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES, que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038891
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INCO



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:  
La consultoría de todo tipo de obra civil, urbanizaciones, diseño estructural de torres y montajes, construcción de edificios, vivienda, además de construcción y diseño de pavimentos hidráulicos y asfálticos, calles de terracería, drenajes mayores y menores, apertura de carreteras, prestación de servicios de consultoría, asesorías financieras y de obras de construcción y el mantenimiento de edificios y estructuras.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RAMÓN BAYARDO MONJARREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica Ingenieros Consultores S. de R.L., que aparece incluido en la etiqueta, por corresponder a la razón social de la sociedad.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038892
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CONSULTORES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: C.S.I.



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:

- Consultoría y supervisión de toda obra de ingeniería, carreteras pavimentadas, no pavimentadas, estudio y diagnóstico de fallas geológicas y suelos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RAMÓN BAYARDO MONJARREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica CONSULTORES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S. DE R.L., que aparecen incluidas en la etiqueta, por corresponder a la razón social de la empresa.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2010-027716
- [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DIECK, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEFANTE Y ETIOQUETA



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KARINA LISSETH BELISLE LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038890
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS SAN MIGUEL, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS SAN MIGUEL



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:  
Construcción y supervisión de todo tipo de obra civil, eléctrica, mecánica, construcción, edificación de instalaciones de todo tipo, edificios, viviendas, además de pavimentos y asfálticos, drenajes mayores y menores, apertura de carreteras, aeropuertos, obras portuarias y marítimas, instalaciones electromecánicas, así como mantenimiento de edificios y estructuras metálicas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RAMÓN BAYARDO MONJARREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica la frase: CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S. DE R. L., que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 41642-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Zip Calpules, Bodega 16, carretera a La Lima, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALPHABRIGHT



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

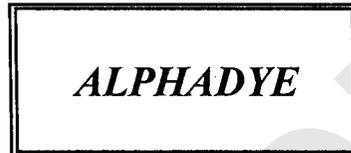
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 41644-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Zip Calpules, Bodega 16, carretera a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALPHADYE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

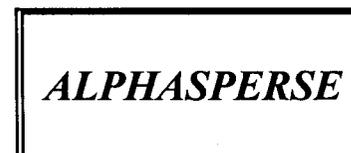
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 41645-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Zip Calpules, Bodega 16, carretera a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALPHASPERSE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 41646-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Zip Calpules, Bodega 16, carretera a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALPHASCOUR



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

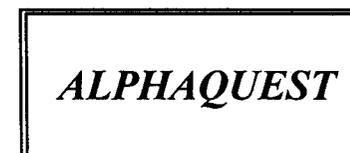
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 41647-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ATLANTA BUSINESS CORPORATION, S.A DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Zip Calpules, Bodega 16, carretera a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALPHAQUEST



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 251-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.  
 4.1/ Domicilio: REPUBLICA DE PANAMA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GAYMONT'S

## GAYMONT'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 252-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.  
 4.1/ Domicilio: REPUBLICA DE PANAMA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHIQUIMILK

## CHIQUIMILK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres, enconservas congeladas, secas, y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 250-13  
 2/ Fecha de presentación: 7-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS SULA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RICA SULA TAQUITOS BARBARCOA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-13

12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad sobre "TAQUITOS BARBARCOA".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 4304-13  
 2/ Fecha de presentación: 30-01-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FUNGIFAR-MAX

## FUNGIFAR-MAX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, la medicina, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinarios, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013

1/ No. Solicitud: 4679-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FUNGIFAR-ULTRA

## FUNGIFAR-ULTRA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, la medicina, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinarios, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 M. y 1 A. 2013